



## RESOLUCIÓN 2628

( 28 de octubre de 2021 )

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Tenerife – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

### LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

### CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación solicitó información al Municipio de Tenerife – Magdalena a través de tres comunicaciones oficiales mediante los radicados No. 20204221187311 del 02 de agosto de 2020, No. 20204221326011 del 08 de septiembre de 2020 y No. 20204221516131 del 28 de octubre de 2020, sin obtener respuesta en ninguno de los requerimientos remitidos por correo certificado.
- D. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de sus funciones de Monitoreo, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021 el resultado de monitoreo documental – segundo semestre de 2020, donde señala que el Municipio de Tenerife – Magdalena no entregó la información que fue solicitada reiterativamente.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008, la Resolución No. 794 de 2009 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal analizó la información remitida por el Departamento Nacional de Planeación, en relación con las certificaciones de comunicación electrónica y oficios de solicitud de información al Municipio de Tenerife – Magdalena, para la cual se consideró que era posible la existencia de eventos de riesgo y la necesidad de aplicar alguna de las medidas establecidas en el Decreto 028 de 2008.
- F. Que como resultado del análisis efectuado por la Dirección General de Apoyo Fiscal se identificó la configuración del Evento de Riesgo 9.1, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por el Departamento Nacional de Planeación.

**Evento de Riesgo 9.1. "No envió de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea".**



**Continuación de la Resolución** “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Tenerife – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 028 de 2008 para efectos del ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral, es deber de las entidades territoriales suministrar la información requerida a los responsables institucionales en desarrollo de la Estrategia.

En el ejercicio de la actividad de Monitoreo al uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones establecida en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto 028 de 2008, el Departamento Nacional de Planeación priorizó al Municipio de Tenerife – Magdalena para el proceso de monitoreo documental debido a que, en el monitoreo general vigencia 2019, presentó indicadores de riesgo en nivel crítico alto sobre los recursos correspondientes al SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. De acuerdo con el resultado del monitoreo documental segundo semestre de 2020 del DNP, remitido mediante oficio radicado bajo el número 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021 a la Dirección General de Apoyo Fiscal, manifestó que el Municipio de Tenerife:

*“(…) a pesar de estar priorizados para la realización del proceso de monitoreo documental, no aportaron la información solicitada reiterativamente en 3 oficios y varios correos electrónicos mediante los cuales se estableció contacto con las ET por parte del DNP; para que en el marco de sus competencias, sea determinada la posible existencia de eventos de riesgo y la necesidad de aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Decreto 028 de 2008”.*

De esta manera, la primera comunicación de solicitud de información enviada por el DNP a la entidad territorial fue mediante oficio radicado No. 20204221187311 del 02 de agosto de 2020, la cual tuvo como plazo máximo 30 días calendario a partir de la recepción de la comunicación. De acuerdo con el certificado de comunicación electrónica, el Municipio accedió al contenido remitido mediante los correos institucionales: [alcaldia@tenerife-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@tenerife-magdalena.gov.co) y [contactenos@tenerife-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@tenerife-magdalena.gov.co), el día 03 y 04 de agosto de 2020 respectivamente. Posteriormente, se enviaron dos comunicaciones de reiteración de solicitud de información mediante los radicados No. 20204221326011 y No. 20204221516131 de las fechas 08 de septiembre y 28 de octubre de 2020, respectivamente, para las cuales se dio un plazo de 15 días calendario a partir de la recepción de la comunicación. Para la segunda comunicación, el oficio fue entregado al buzón de los correos mencionados anteriormente el día 09 de septiembre de 2020; y para la tercera comunicación, el oficio tuvo como fecha de entrega al buzón del correo [planeacion@tenerife-magdalena.gov.co](mailto:planeacion@tenerife-magdalena.gov.co), el día 29 de octubre de 2020 según el certificado de comunicación electrónica. Con lo anterior, el Municipio no dio respuesta a ningún requerimiento.

Así las cosas, el no envió la información solicitada por el Departamento Nacional de Planeación al Municipio de Tenerife – Magdalena, se constituye como un evento de riesgo 9.1 en el marco de la estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

#### **Evidencias:**

- Primera comunicación de solicitud de información Tenerife No. 20204221187311. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”. Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace



**Continuación de la Resolución** “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Tenerife – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

- <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=3dwBWtuHeXqJHu2bfH7s2lsDWMmuF5iv7kb1BIQv9PTcTnAcafhoJGbXeZnH64zpt6bUw3thZKY7O25wZnbLc232meQCy50z6folcM/k+TTof9MWbG9ZcQpRafGsDWsvpdzHv6rNaiNv6oMjxz+Mt2AvUdTP/rvPBqQwMXIAJ7iQoLEPhXx4KI0xL98LGqBO&guid=7d8a180917cbd57f99a5230&idrepository=879>

• Reiteración comunicación de solicitud de información Tenerife No. 20204221326011. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”. Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=10E3LrZT/JigCzfq/RUdC44/Y32odXbLX2B2tGIE152fpPTD2Cse+eDra7ILPYQMdQwz0225nUHXcF5i6cwaEIPQLR7Qk9AV1DctdZyOpqUJAf36bjg1j8R6kHaxT05PChDVLV0RQ8+jY8LZEy0vOLCHgKF3hFdGXIZ4B9QYngguHXwg+8XdochvMqAajsm&guid=7d8a180917cbd57f99a5232&idrepository=879>
- Tercera comunicación de solicitud de información Tenerife No. 20204221516131. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”. Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=b3EMyH9ilc2cCFGsNRq+M/47U4eSxz4Hh6c1hg07zOHZUZpFlaKxkLLRkTLARRB72GZ6Oe4SP5Tjpeupa1ssxR8P0s18yIvl+ggCilQ+n8u9O2XVDtUycf7Kq2EW2KhCyIBTU2bOYgtJeTbWRVSTMGvT5uaxqZj7GeryFLH4f882sUpzu9tgAiY66EVwTv2F&guid=7d8a180917cbd57f99a5234&idrepository=879>
- Certificado de comunicación electrónica 472 – 1.1 Primera comunicación. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”. Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=0yg24EpGJpfaugeXeHoJPz1qeNkV3h7AzHa2OWYv9GBQuJlCIFJloa7cmWF4HwLkdXwAbGfIRO54JX1kIw0+TiiSRJk5NGOr5c/JaAQ+Q0ntwzfnwR+WAI5PVMKEriJWMp37+uH1rkDMwVYX4heJYRbCOuvvn6fx4BbtGH3EuF/rLFm6QEFnibIAYcqlXMV&guid=7d8a180917cbd57f99a5df3&idrepository=879>
- Certificado de comunicación electrónica 472 – 1.2 Primera comunicación. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”. Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=9zJOU8HJtQvLzPMSvZyQexJwOxt2hZhU+ongPs2yBKHUtgqBH0AZi/loZzqwwHTvhguchqplTU BJ077ZznDKDgOW3SjQRTj4752Xy5E5gH28KKJDUI4vrKdOR5Q9gKxaiBokm4Bsg4w/oms63kkU/nMq/gwhrQSPO2iptg2Z6b6uB2aqi0nF3sHFYgDV53IJU&guid=7d8a180917cbd57f99a5f89&idrepository=879>
- Certificado de comunicación electrónica 472 – 2.1 Reiteración comunicación. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”.



**Continuación de la Resolución** “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Tenerife – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace

<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=fJghYFe5Zvzdy6oGVVwZHq3ld3sxVr13OBFcfsLLVHbhzuiAZUP/YBNn2L8llugzv8tWIN0xo2/66oqYBSPomXsiKBxVcy3S0B9eV7gGesI2R7idq91I9ym2bh76TStsbvAK6hganvVhb1C+WjEjV4Cz0RkRU2vsEBBAbnlvegq8gjb0PoTFIH0rdBQ+4Ds&guid=7d8a180917cbd57f99a602d&idrepository=879>

- Certificado de comunicación electrónica 472 – 2.2 Reiteración comunicación. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”. Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=aBwo1RmPG3kSkAC+DDsOor74+IHB31SVaJGxvwwfYFD799sNj2xv56JcXOY+JmgYleRnDiDc4qncXZi6nmhWEs+IqlaDPzuaOLsyaROMSib9j7rON2D0gpPCvj3n8iFdeyyG+NGztRcvk2pSuSiyWRqh6utxu/08SV0F7pdsBjw5qSEWaZ+E4IISLIIDWd&guid=7d8a180917cbd57f99a61b4&idrepository=879>
- Certificado de comunicación electrónica 472 – 2.3 Reiteración comunicación. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”. Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=7Q4SHxbWpLcDfh78AVVUjy8M0juM+A4FJTMt4daq6aop68lcbEObhottGyDHAULAs/OfAEmpbHM4wB/vAfpNWuby5bSJI04Xu9KSoKeuhs+wDSeZoshWgrvpK5jgzk4Xng655PLZ7a1EBUrw6AtwlomdUpIKhy36Z95+6rpizSLRkMsGDchQWlwwLkHofMB&guid=7d8a180917cbd57f99a624e&idrepository=879>
- Certificado de comunicación electrónica 472 – 3.1 Tercera comunicación. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Tenerife – Magdalena. Serie “*Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Informes de Monitoreo documental*”. Expediente digital No. 30/2021/D028-PREDI Radicado No. 1-2021-078332 del 07 de septiembre de 2021. Enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=TG0OgrCz74BLQ6vOOuh318smtz5Vy9QsZfHF+9QOKqK/B22u/Rjw13n6cppcphC39kaiC9JK2AxNMRTOATnkVAaRyo/QlIZ/avebR2qZbppsEsuN1w8O9uYgUaPtpxOuEiiGpHQDqPngBjgZNYwNGhn09UZ9Sw0FX4yF0M822V5Zosny8Q/p8NPvzYdQDqqE&guid=7d8a180917cbd57f99a5a1e&idrepository=879>

G. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

H. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.



**Continuación de la Resolución** “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Tenerife – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

- I. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros “*cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]*”; en este sentido es preciso aclarar que la Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Tenerife - Magdalena no afectará la prestación de servicios en la medida en que los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena financian proyectos de inversión y no prestación de servicios o gastos recurrentes, de acuerdo con la Ley 2048 de 2020 que modificó el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007.
- J. Que evidenciado el Evento de Riesgo asociado a los recursos del Sistema General de Participaciones de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Municipio Tenerife - Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar el Eventos de Riesgo identificado, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- K. Que con el objeto de obtener concepto sobre la adopción de la Medida Correctiva en el Municipio de Tenerife – Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015, se remitió consulta mediante oficio con radicado No. 2-2021-052671 del 08 de octubre de 2021, al Departamento Nacional de Planeación.
- L. Que dentro del término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta de Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Tenerife – Magdalena mediante oficio radicado número 1-2021-093562 del 22 de octubre de 2021, en los siguientes términos: “*En el marco del Artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 esta entidad está de acuerdo con la recomendación de la DAF para la aplicación de la medida correctiva suspensión de giro al Municipio de Tenerife - Magdalena para la fuente AE SGP Municipios Ribereños Río Magdalena, hasta que la entidad pueda superar el evento de riesgo configurado*”.
- M. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros.** Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Municipio de Tenerife – Magdalena.

**Artículo 2º. Levantamiento de la Medida Correctiva.** Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Tenerife – Magdalena



**Continuación de la Resolución** “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Tenerife – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

deberá entregar al Departamento Nacional de Planeación la información solicitada, relacionada a continuación:

1. Copia de las ejecuciones presupuestales de ingreso y gastos de funcionamiento e inversión, discriminada por fuente de financiación, a cortes 31 de diciembre 2018 y 31 de diciembre de 2019 -debe ser remitida en formato Excel-.
2. Cierre fiscal 2018 y 2019 -incluir adicionalmente resultado de conciliaciones, cuentas por pagar y reservas-.
3. Acto administrativo de liquidación del presupuesto 2019 con modificaciones.
4. Documento emitido por las entidades bancarias con las cuales se tiene la cuenta maestra del SGP, donde especifique si existen medidas cautelares o depósitos judiciales sobre ella con corte a diciembre 2019.
5. Certificaciones bancarias de la cuenta de recurso de la fuente objeto de monitoreo.
6. Extractos bancarios mes a mes de la cuenta maestra para la fuente objeto de monitoreo para las vigencias 2019.
7. Relación de proyectos y contratos ejecutados en la vigencia 2019 -formato Excel contratación adjunto a esta comunicación-. El diligenciamiento de este formato debe contar con completitud del universo contractual y consistencia con los compromisos con cargo a la fuente de acuerdo con la ejecución presupuestal de la entidad para a la fuente objeto de monitoreo.
8. Carpetas de proyectos de inversión ejecutados en la vigencia 2019 para la fuente objeto de análisis.
9. Carpetas de Contratos de ejecución financiados con la fuente SGP objeto de análisis, priorizados dentro de la muestra contractual. Esta debe incluir soportes completos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
10. Plan de Desarrollo 2016 - 2019.
11. Copia Plan Indicativo de 2016 -2019.
12. Copia Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2019.

De acuerdo con la solicitud realizada, para considerar como recibida la información por parte del Departamento Nacional de Planeación se requiere tener en cuenta los siguientes parámetros de calidad:

- Cartas de remisión de la totalidad de la información, que incluya la relación respectiva de documentos aportados.
- Documentos legibles y en medio digital, en formato Excel o PDF.
- Deberá radicarse en los correos [radicacionorfeo@dnpp.gov.co](mailto:radicacionorfeo@dnpp.gov.co) y [psoto@dnpp.gov.co](mailto:psoto@dnpp.gov.co).

**Parágrafo 1.** La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio cumpla con las actividades relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte del Departamento Nacional de Planeación a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de que el Municipio ha entregado la información requerida.

En virtud de los Principios de Celeridad y Economía, la certificación que emita el Departamento Nacional de Planeación será entendida como la consulta previa al levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, de qué trata el parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

**Artículo 3º. Aplazamiento de Apropiações Presupuestales.** En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 “la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giros. Una vez



**Continuación de la Resolución** “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones por el Municipio de Tenerife – Magdalena, de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

*adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales”.*

**Parágrafo.** La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

**Artículo 4º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Municipio de Tenerife - Magdalena, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 6º de la presente Resolución.

**Artículo 5º. Comunicación de la Medida.** Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

**Artículo 6º. Publicación.** Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página *Web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 7º. Notificación.** Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 y 4 del Decreto 0491 del 28 de marzo de 2020.

**Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución rige a partir de su publicación, y frente a esta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **28 de octubre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

**ANA LUCÍA VILLA ARCILA**  
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

**APROBÓ:** Fernando Olivera

**REVISIÓN JURÍDICA:** Natalia Espitia

**REVISIÓN TÉCNICA:** Valentina García

**ELABORÓ:** Anyi Quevedo

**DEPENDENCIA:** Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público